

Ayuntamiento de Cartaya

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
1877/2020	La Junta de Gobierno Local

**NEIVA GUERRERO GARCIA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 15 de junio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 1877/2020. Subvenciones Directas o Nominativas a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Temporada 2020.

 Se ha el escrito presentado por O.R.B. en representación de Cruz Roja Española, en virtud del cual solicita subvención que anualmente, con carácter nominativo, se le viene concediendo a dicha entidad con el objeto de financiar la cobertura sanitaria de eventos, actos públicos o concentraciones ciudadanas, así como las actividades de vigilancia y socorrismo en las playas, que se realicen en el municipio durante el ejercicio 2020.

Vista la documentación aportada por el solicitante que acredita el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención.

Siendo el gasto subvencionable recogido nominativamente en el Presupuesto en vigor por importe de 71.000,00 €, se incorpora al expediente documento "RC" nº 220200005468 imputándose a la partida presupuestaria 432-48001 del estado de gastos del presupuesto.

Asimismo se elabora Proyecto de Convenio de Colaboración, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Ayuntamiento de Cartaya

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

El artículo 22 de la LGS prevé con carácter general la concesión de subvenciones mediante el régimen de concurrencia competitiva, así como la posibilidad de concesión de forma directa, estableciendo en este sentido: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

En el mismo orden, el punto 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 establece *“Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa excepcional y, por otro lado, la concesión de subvenciones directas consignadas nominativamente en los presupuestos. Los convenios específicos de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria, tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión de las subvenciones directas, en los casos en que se determinen por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.”*

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 57/2019 de 4 de julio de 2019 y Decreto de Alcaldía nº 115/2020 de 8 de mayo de 2020, por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Convenio instrumentado para regular la subvención a otorgar.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención de naturaleza directa y nominativa a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA por importe de 71.000,00€ (SETENTA Y UN MIL EUROS) para los gastos derivados de la actividad objeto de subvención.

TERCERO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación que comporta dicha subvención concedida a CRUZ ROJA ESPAÑOLA por importe de 71.000,00€ (SETENTA Y UN MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 432-48001 del estado de gastos del presupuesto.



Ayuntamiento de Cartaya

CUARTO - Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención., comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31/01/2021.

QUINTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE - PRESIDENTE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

